

lución de este Registro de 2 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Castro Rodríguez en nombre y representación de la empresa "Calzaturificio F Lli Danieli, SNC" debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho y nula de pleno derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1986 que concedió la inscripción de la marca gráfica número 1.041.631 a la entidad "Cos y Cía, Sociedad Anónima"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14840** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.418/1986, promovido por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.418/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 22 de febrero de 1985 y 11 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1985 y 11 de abril de 1987, que denegaron la inscripción del rótulo de establecimiento Jumbo para las actividades y lugar a que se contraen, en el que han sido partes la Administración demandada y coadyuvante la entidad «Realizaciones Turísticas, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14841** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.640/1987, promovido por «Aluminium Company of América».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.640/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aluminium Company of América» contra resoluciones de este Registro de 22 de agosto de 1986 y 11 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ugría López, en nombre y representación de la entidad «Aluminium Company of América» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de agosto de 1986 y de 11 de abril de 1988, sobre denegación del modelo de utilidad número 285.320, referido a "un elemento de cierre en plástico para obturar herméticamente la boca abierta de un envase cilíndrico"; debemos declarar y declaramos que tales resolucio-

nes no se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud, las anulamos y dejamos sin efecto, disponiendo la concesión e inscripción registral de dicho modelo con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14842** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.492/1987, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.492/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Kas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de enero de 1987, por el que -al estimar el recurso de reposición contra la resolución denegatoria- se concedió el rótulo de establecimiento número 149.497 CASHVI, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la anterior resolución, confirmando la misma; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14843** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 925/1987, promovido por «Hercules Incorporated».*

En el recurso contencioso-administrativo número 925/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hercules Incorporated» contra resolución de este Registro de 11 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor don Rafael Rodríguez Montaut en representación de «Hercules Incorporated» contra la resolución registral de 11 de septiembre de 1987, por la que se concedía el registro de la marca "Aqua Set" con número 1.084.060, debemos confirmar dicha resolución, por estar ajustada a Derecho, la inscripción registral de la referida marca, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.